



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU

R.U.C. : N° 20307167442
Representante Legal : PILAR PAJARES SAYAN
Cargo : Secretaria General

Domicilio Legal

Dirección : Av. República de Panamá N° 3647 – San Isidro
Teléfono : 222 1222 - 221 0880

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Creación:

- Mediante Decreto Supremo N° 010-93-PCM, elevado a rango de Ley por Decreto Legislativo N° 833, publicado el 17 de julio de 1996, se crea la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU, como un organismo encargado de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción de turismo interno y del turismo receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística.
- Mediante Ley N° 27889, publicada el 19 de diciembre de 2002, se crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, con la finalidad de financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

- Mediante Decreto Legislativo N° 805, publicado el 29 de marzo de 1996, se crea la Comisión para la Promoción de las Exportaciones - PROMPEX, como organismo encargado de formular, proponer, dirigir, coordinar y ejecutar los planes de promoción integral de bienes y servicios exportables; dentro del marco de las políticas y objetivos de comercio exterior y desarrollo de exportaciones, aprobadas por el Ministerio de Comercio exterior y Turismo – MINCETUR.
- Mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, publicado el 01 de marzo de 2007, se dispuso la fusión por absorción de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, con la Comisión para la Promoción de las Exportaciones - PROMPEX, teniendo esta última la calidad de Entidad incorporante, adoptando la denominación de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Mediante Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR publicado el 30 de setiembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, estableciendo que es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público. Está adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y goza de autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa y constituye un pliego presupuestal.
- Mediante Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 20 de diciembre de 2007, se establece la naturaleza y requisitos de los Organismos Públicos como entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, estableciendo que éstos se encuentran adscritos a un Ministerio y son de dos tipos: Organismo Público Ejecutor y Organismo Público Especializado, disponiendo a su vez que, mediante Decreto Supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros calificará a los Organismos Públicos existentes.
- Mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, publicado el 06 de mayo de 2008, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29158, la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo – PROMPERU, es calificado como Organismo Público Ejecutor.

Recursos Económicos:

De acuerdo a la Estructura Funcional Programática, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, constituye el Pliego Presupuestario 008 del Sector 35: Comercio Exterior y Turismo, comprendida en el Gobierno Nacional.

El Presupuesto Institucional Modificado de PROMPERU del Ejercicio Fiscal 2008, asciende a la suma de S/. 90'771,987, de los cuales el importe de S/. 82'290,000, corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/. 8'481,987 a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La Ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional se efectúa bajo dos modalidades de aplicación:

- a) Aplicaciones Directas;
- b) Transferencias al Exterior-Gobiernos, Organismos Internacionales y Fondos Internacionales.

Con relación al literal b) del párrafo anterior, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU ha suscrito dos convenios con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

- a) Administración de recursos a través del Proyecto PER/03/017, actualmente proyecto 0014442 “Fortalecimiento Institucional de PROMPEX”.; y,
- b) Administración de recursos del proyecto PER/00/013 actualmente Proyecto 00014390 “Diseño de Estrategias de Promoción de la Realidad Peruana”.

Por otro lado, tal como se mencionara en los antecedentes del presente documento, la Ley N° 27889, faculta a PROMPERU, a ser perceptor de los ingresos recaudados producto de la aplicación del impuesto a los pasajes aéreos internacionales y, financiar las actividades y proyectos del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, correspondiéndole a PROMPERÚ durante el año 2008 el 70% del monto recaudado.

Recursos Humanos:

Desde su creación hasta la fecha, incluso de forma previa a la fusión dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, todas las personas que han prestado servicios y que continúan prestándolos en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, se encuentran contratadas bajo la modalidad de Contratos Civiles de Locación de Servicios y servicios No Personales.

Base Legal:

- Decreto Legislativo N° 805 del 29 de marzo de 1996 “Ley de Creación de la Comisión para la Promoción de exportaciones – PROMPEX”.
- Decreto Legislativo N° 833 del 17 de julio de 1996 “Eleva al rango de Ley el Decreto Supremo N° 010-93-PCM, que creó la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ”.
- Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR del 03 de marzo de 2007, dispuso la fusión de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ con la Comisión para la Promoción de Exportaciones – PROMPEX.
- Ley N° 27790 del 25 de julio de 2002 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”, reglamentada por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.
- Ley N° 27889 del 19 de diciembre de 2002 “Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional” reglamentada por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo 006-2006-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR del 30 de setiembre de 2007 “Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promociones del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU”.
- Ley 29158 del 20 de diciembre de 2007 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM del 06 de mayo de 2008 “Aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158”.
- Ley N° 28411 del 08 de diciembre de 2004 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y modificatorias.
- Ley N° 29142 del 10 de diciembre de 2007 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008”.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Es competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales. Estas actividades se realizarán en coordinación con las demás entidades de la Administración Pública, en el marco de sus respectivas competencias, y con el sector privado; contando con un ámbito de competencia a nivel nacional e internacional.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, ubicadas en el local de Exportaciones y Secretaría General, en la Avenida República de Panamá N° 3647, local de Turismo y Administración, ubicadas en la calle uno N° 50 Edificio MINCETUR PISOS 13 y 14, el local de Jorge Basadre ubicadas el almacén y Oficina de Iperú; y las Oficinas de Promoción Empresarial – OPE y Oficinas de Información y Asistencia al Turista - IPERU), ubicadas en el nivel regional¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Sistemas Informáticos (Software) de la institución; asimismo, el Plan de Contingencias elaborado por la Unidad de Tecnología de la Información.
- Donaciones recibidas en el ejercicio a examinar.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la ENTIDAD o en contra de ella.

e. **Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. **Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría⁶

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas

- Un (01) Economista
- Un (01) Abogado con experiencia en Derecho Administrativo en Entidades del Sector Público
- Un (01) Profesional en Marketing, para evaluar las áreas que realizan actividades de Marketing, turismo y exportación.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁸:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

⁸ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

g. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria señora: **GRACIELA GOZAR DE HERRERA**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	58,823.53
Impuesto General a las Ventas	S/.	11,176.47
TOTAL	S/.	70,000.00

Son: Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.